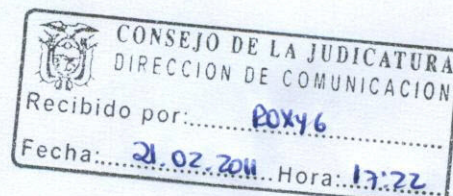




CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA



Alvarez

Oficio Circular No. 009-S-CJ-MAP-2011
Quito, 18 de febrero de 2011.

Señores

DIRECTORES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
En sus despachos.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 y 16 de febrero del 2011, resolvió: 1). Dejar sin efecto la resolución del Pleno, dictada en sesión ordinaria de 18 y 19 de enero del 2011, en la que se disponía que las nuevas designaciones que se realicen para los cargos de Conjuces Provinciales para el Período de Transición, sean de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución No. 080-2010, dictada por el Pleno del Consejo para la selección de Jueces Temporales, el 22 de diciembre del 2010; en virtud, de que la mencionada resolución quedó sin efecto, en la sesión de 08 de febrero del 2011; y, 2) Recomendar al señor Presidente del Consejo de la Judicatura, que de conformidad al Art. 269, numeral 5, que establece: "A la Presidenta o el Presidente del Consejo de la Judicatura le corresponde Nombrar y remover libremente a las servidoras y a los servidores de la Función Judicial provisionales, sin perjuicio a la atribución de las directoras o los directores provinciales", designe a los Conjuces Provinciales para el Período de Transición.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ustedes, mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

[Firma]

Dr. Gustavo Donoso Mera,
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado



C. C. Directores Nacionales, Coordinadores del Consejo de la Judicatura y Auditora Interna de la Función Judicial